

Sesión N° 1.339.
celebrada el 10 de Septiembre de 1952

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt, asisten los Directores señores Aldunate, Castellblanco, Fitcher, Ojguin, Ojty, Pico Bañas, Prieto, Valdés, Vial y Viranco, el gerente señor Maschke y el Secretario señor Arriagada Barrene, además, el sub-gerente señor del Rio. Excusan su inasistencia los señores Izquierdo y Pico Miró.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión N° 1.338, celebrada el 27 de Agosto próximo pasado. Se deja testimonio que la sesión N° 1.338, convocada para el 3 del mes en curso, no se llevó a efecto por falta de quorum.

Operaciones.

Se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones efectuadas desde el 26 de Agosto hasta el 1° de Septiembre y del 2 de Septiembre hasta el 8 de Septiembre de 1952, cuyos sumeros son los siguientes, respectivamente:

Petras descontadas al Público	\$ 89.334.170.12
Petras descontadas al Público - Ley 10.013.	2.096.493.75
Redemientos a Bancos Accionistas	634.736.774.33
Redemientos a Bancos Accionistas - Ley 10.013.	8.732.852.-
Petras desmontadas a baja Autónoma de Amortización Ley 7.260, Art. 15.	500.000.000.-
Petras desmontadas a baja de crédito Agrario - Leyes 8143-9872.	5.543.680.-
Petras desmontadas al Instituto de Crédito Industrial.	30.206.250.-
Petras desmontadas al F.F.B.B. del Estado Ley 7140.	16.036.894.78
Créditos con garantía de Varante Leyes 3896-5069.	<u>19.000.000.-</u>
Petras descontadas al Público.	22.986.157.90
Redemientos a Bancos Accionistas.	602.241.494.31
Petras desmontadas al Instituto de Crédito Industrial.	28.019.890.25
Petras desmontadas a la baja de crédito Agrario - Leyes 8143-9872.	26.464.414.73
Petras desmontadas a baja de crédito minero. Ley 6792.	<u>25.000.000.-</u>

Redemientos.

El Secretario expresa que las siguientes empresas han

varias tenían pendientes al 8 de Septiembre de 1952, los saldos de reducciones que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia Ley 10.013.	\$ 8.733.000.-	
Ind Americano		\$ 311.666.000.-
Ind Americano Ley 10.013	8.000.000.-	
Comercial de Chile		22.283.000.-
de Crédito e Inversiones		39.735.000.-
de Crédito e Inversiones Ley 10.013.	4.000.000.-	
de Chile		36.090.000.-
Español-Chile		995.654.000.-
Francés		344.406.000.-
Italiano		2.934.000.-
de Valca		139.485.000.-
de Concepción		102.573.000.-
de Osorno y La Unión		24.364.000.-
Sur de Chile		168.049.000.-
Escalita de Chile		12.362.000.-
		53.746.000.-
	<u>\$ 20.733.000.-</u>	<u>\$ 2.259.383.000.-</u>

baja Acc. Honor:

Reduccion Leyes 6640 y 6334	\$ 54.904.000.-
Previsiones Ley 6811 y Ley 10.404.	<u>550.000.000.-</u>

Visaciones Ley N° 5.125.

El señor Jefe del Banco en conformidad a la Ley N° 5.125, alcanzaba a \$ 149.500.000.- al 6 de Septiembre de 1952.

Compra y Venta de Cambios.

El Secretario informa que durante el mes de Agosto de 1952 se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley N° 9839	Compras	Ventas
en U\$F a \$ 31.-	U\$F 9.003,13	U\$F _____
Ley N° 7144		
en U\$F a \$ 19,34/19,44	U\$F 3420,645-	U\$F 2.033.834,63
Ley N° 7144.- Octo. Hda. N° 5523.-		
en U\$F, a \$ 19,34/19,44	U\$F 505.582,35	U\$F 796.634,42
certificados Dls. Octo. Hda. N° 2829.-		

Total emitido U\$F 2.193.000.00 a \$ 26,86 promedio m/c. \$ 58.904.538,50

Saldo al 31-8-52 U\$F 1.250.00 a \$ 26,86 promedio m/c. 33.545,31

Estadutos del Banco.

Aprobacion Suprema Decreto N° 5763 del Ministerio de Hacienda. El señor Marchke manifiesta que en el Diario Oficial N° 22.346 de fecha 9 del actual, se ha publicado el Decreto N° 5763 de fecha 28 de Agosto próximo pasado, que aprueba el texto de los Estatutos del Banco Central de Chile modificados por acuerdos del Directorio en sesiones números 1.300, 1.306, 1.326 y 1.335, de 31 de Enero, 14 de Febrero, 13 de Junio y 13 de Agosto del año en curso.

Agrega el señor Gerente que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de los nuevos Estatutos, el quorum necesario para las sesiones de Directorio debe ser de ocho señores Directores, el correspondiente a las sesiones de los Comités de Operaciones de Crédito, de cinco Directores y el quorum para las sesiones de Comités Administrativos, de tres señores Directores.

Desde la fecha de vigencia del Decreto recién publicado en el Diario Oficial hasta el día de hoy, se han celebrado la sesión de Consejo N.º 1.337 y las de Comité números 1.765 y 1.766 de 27 y 29 de Agosto, respectivamente, con el quorum que exigía el antiguo Estatuto del Banco, debido a que aún no se tenía conocimiento de que el Presidente de la República había firmado el Decreto aprobatorio.

En consecuencia, con el objeto de regularizar la situación planteada, propone ratificar los acuerdos adoptados en las sesiones indicadas.

En mérito de lo expuesto, así se acuerda.

Directores.-

Señor Jorge Vidal.- El señor Vice-Presidente expresa que el Director señor Jorge Vidal deberá permanecer fuera del país alrededor de dos meses, en cumplimiento de la misión que le ha encomendado la elaboración de Ventas de Salitre y Fodo de Chile, en su calidad de Vice-Presidente.

En atención a lo expuesto, se acuerda declarar justificadas las inasistencias del señor Vidal a las sesiones que se celebran mientras dure su ausencia, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos.

Superintendencia de Bancos.-

Circulares.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Bancos, se da cuenta de la circular N.º 444 de fecha 1.º del presente de la Superintendencia de Bancos, sobre "Nombramiento de Entendente y Segundo Entendente de Bancos."

Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.-

Acuerdos para la terminación de las ampliaciones de edificios.- El Secretario expresa que la Superintendencia de la Casa de Moneda, en carta N.º 470 de 24 de Abril último, entre otras materias relacionadas con la entrega de billetes y moneda divisionaria, se refiere también a los fondos que necesita para la terminación de las ampliaciones en sus edificios, destinados a instalar la nueva maquinaria que ha adquirido.

Manifiesta la Casa de Moneda que antes de encontrarse totalmente despachada la Ley N.º 9856, tuvo que imputar a los fondos autorizados por la Ley 8429 el importe en moneda corriente de la siguiente maquinaria:

M. Batelli Inc. - Motores, U\$ 1.675	\$ 53.566.42
Brad. Post Gear Works - Reductores de velocidad, U\$ 2.500	\$ 9.014.81
W. Lethaby & Co. - Molinos para numeración de billetes, \$ 5.100.1.1	649.669.91
Kichers Armstrong - Molino y mezcladora de huntas, £. 2.650.1.1	450.500.-
National Paper Co. - Máquina Diod, U\$ 3.988,69	126.234.39
	<u>\$ 1.358.985.53</u>

Apega que en la actualidad se encuentran agotados los fondos de la Ley 8429 que pueden ser invertidos, de acuerdo con el artículo 2° de dicha Ley, para costear las instalaciones y mejoras de sus servicios, por lo que solicita que los fondos indicados, que ascienden a \$ 1.358.985.53, sean traspasados a la cuenta de la Ley 9856, ya que el artículo 5° de esta Ley sólo autoriza anticipos para adquisición de nuevas maquinarias o repuestos de las actuales que se emplean en la confección de billetes o en la acuñación de monedas.

El Secretario manifiesta que sobre el particular el abogado del Banco señor Carlos Villarsel, en informe de fecha 8 del actual, hace presente que, en efecto, el destino que se puede dar a los fondos anticipados por el Banco a la base de Moneda es más restringido en la Ley 9856, que sólo se refiere a maquinarias y repuestos, en circunstancias que la Ley 8429 permite, además, invertir esos fondos en instalaciones y mejoras de sus servicios.

En el informe se llega a la conclusión de que no existe inconveniente legal para que los gastos de compra de maquinaria efectuados con cargo a los fondos consultados en la Ley 8429 se imputen como desembolsos realizados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso 1°, de la Ley 9856.

Al respecto manifiesta el señor Gerente que la base de Moneda necesita invertir las cantidades a que se refiere la Ley 8429 en la terminación de la ampliación de sus talleres con motivo de la instalación de la prensa "Giori" y de la nueva maquinaria, que forman parte del plan general de mejoras y renovación de sus servicios.

El señor Viranco deja constancia que, aun cuando no ha estudiado detenidamente esta materia, le parece extraño que legalmente pueda efectuarse el traspaso de fondos girados con cargo a una Ley, como gastos realizados en virtud de otra disposición legal posterior.

Después de un breve debate se somete a votación la solicitud de la base de Moneda y Especies Valoradas y es aprobada por siete votos a favor, dos en contra y una abstención. Están por la afirmativa los señores Aldunate, Fitcher, Olguin, Opitz, Pico Bañas, Prieto y Kial y por la negativa, los señores Valdés y Viranco. Se abstiene el señor Batell-Blanco.

En consecuencia, se acuerda que los gastos de compra de maquinarias efectuados por la Superintendencia de la base de Moneda y Especies Valoradas con cargo a los fondos consultados en la Ley 8429 y ascendentes a \$ 1.358.985.53, se imputen como desembolsos realizados en conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 9856.

Anticipo en conformidad al artículo 5° de la Ley 9856. El Secretario manifiesta que la Superintendencia de la Casa de Moneda solicita, en carta N° 600 de fecha 26 de Agosto próximo pasado, que el Banco le anticipe la cantidad en moneda corriente que representa el importe de \$390.000.-, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso 1° de la Ley 9856.

El señor Marchke expresa que la disposición legal citada faculta al Banco Central para conceder estos anticipos hasta concurrencia del valor en moneda nacional o extranjera de las nuevas maquinarias o repuestos de las actuales, que se empleen en la confección de billetes o en la acuñación de monedas.

Según acuerdo adoptado por el Directorio en sesión N° 1.246 de 31 de Enero de 1951, se le autorizó, en conformidad a esta disposición legal, un anticipo por el equivalente en moneda corriente de \$552.000.-, o sea \$1.212.000.- para la adquisición de maquinarias y repuestos. De estos fondos la Superintendencia ha girado, hasta la fecha, la cantidad de \$443.189.09.-, suma a la que debe agregarse \$1.358.985.53 correspondiente a inversiones realizadas con cargo a la Ley 8429, cuyo traspaso acaban de autorizar los señores Directores, lo que daría un total de \$15.644.894.53. En consecuencia, queda un saldo por girar de \$1.434.105.44.

Apega que, como lo ha señalado, el artículo correspondiente de la Ley 9856 faculta al Banco Central, para anticipar a la Superintendencia de la Casa de Moneda el valor en moneda nacional o extranjera de las nuevas maquinarias y repuestos que se empleen en la confección de billetes o en la acuñación de monedas, y no existe en esta oportunidad impedimento para otorgarle un nuevo anticipo por el equivalente en moneda nacional a 390.000 dólares.

En mérito de lo expuesto por el señor Gerente, se acuerda conceder un nuevo anticipo a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, hasta por el equivalente en moneda corriente del valor de \$390.000.- para la adquisición de maquinarias y repuestos, en conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 9856. La repartición mencionada deberá adquirir la cantidad de \$390.000.- de acuerdo con las normas vigentes para adquisición de moneda extranjera.

Se acuerda, asimismo, que los anticipos serán pagados por la Casa de Moneda con el valor de la impresión de billetes que se le ordene y con la entrega de moneda divisionaria, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 9856,

Baja Nacional
de Ahorros.

en la forma y plazos que previamente que este Banco convenga con dicha repartición.
Redesemiento pagarés fiscales Ley 6640.- El Secretario lee una comunicación de la Baja Nacional de Ahorros, de fecha 1° del presente, en que solicita un nuevo redesemiento de los pagarés fiscales a que se refiere el artículo 34 de la Ley 6640.

En mérito de las consideraciones hechas por la baja, y de la autorización pertinente de la Superintendencia de Bancos de fecha 9 del actual, el Directorio aprueba este nuevo redesemiento por el plazo de 90 días de los pagarés fiscales a que se refiere la Ley 6640, hasta por la cantidad de \$50.000.000.-

Renovación límite de crédito para redesemientos.- El Secretario da cuenta de una comunicación de la Baja Nacional de Ahorros fechada el 1° de este mes, en que solicita, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6811, modificada por la Ley 10.404, se le acuerde nuevamente la cuota global para redesemientos hasta por la suma de \$500.000.000 sin garantía, por un nuevo plazo de 180 días a partir del 3 de los corrientes, fecha en que vence la autorización vigente. Fundamenta esta solicitud en la actual situación de disponibilidades que viene afrontando como consecuencia de la inestabilidad de los depósitos fiscales y en especial de la "buena única", de la cual se han girado en los últimos días del mes de Agosto cantidades superiores a \$900.000.000.-

El señor Prieto, Director de la Baja Nacional de Ahorros en representación del Banco Central, manifiesta que, efectivamente, a fines del mes pasado la institución tuvo que hacer frente a cuantiosos giros efectuados por la Tesorería General de la República y por la Baja Autónoma de Inmatriculación contra los depósitos que mantienen en esa baja lo que provocó una notable disminución de sus disponibilidades. Sin embargo estima el señor Director que, por ahora, bastaría con autorizar a esa baja un margen de redesemientos hasta por la cantidad de \$200.000.000.-, suma que considera suficiente.

Después de un cambio de ideas y en mérito de lo expuesto por el señor Prieto, se acuerda, por unanimidad, conceder a la Baja Nacional de Ahorros autorización para que pueda realizar, hasta por un monto de \$200.000.000.-, operaciones de redesemiento de su cartera de letras descontadas que cumplan con los requisitos del número 4° del artículo 5° de la Ley Orgánica del Banco y pagarés suscritos a su favor cuyo plazo de vencimiento, a la fecha del redesemiento, no sea superior a 180 días y a un interés no superior al 2% anual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6811, modificada por la Ley 10.404.

Compra de pagarés fiscales Ley 8918.- Los artículos 8 y 9 de la Ley 8918 autorizan al Presidente de la República para emitir pagarés fiscales hasta por \$400.000.000.-. Asimismo, facultan a los Bancos comerciales y a la Baja Nacional de Ahorros, para adquirir estos pagarés y establecen que el Banco Central, a solicitud de las instituciones nombradas, deberá comprarlos y retroceder los mencionados documentos por su valor nominal. Se establece, además, que mientras estos pagarés se encuentren en poder del Banco Central solo demeritarán un interés de medio por ciento anual.

A solicitud de la Baja Nacional de Ahorros en carta de 9 del presente y dado el carácter imperativo de la Ley 8918, se resuelve dar curso a la compra de los se-

quientes pagarés fiscales por un total de \$ 101.835.000.-.

<u>Pagaré N°</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
1666	\$15.500.000.-	25/XI/52
1667	15.500.000.-	25/XI/52
1668	23.250.000.-	25/XI/52
1719	15.500.000.-	1/XII/52
1720	15.500.000.-	1/XII/52
1721	14.492.500.-	1/XII/52
1779	2.092.500.-	23/XII/52

Prórroga de obligaciones. El Secretario da cuenta que con esta fecha vence el préstamo concedido a la [redacted].

[redacted] en conformidad a lo dispuesto en la Ley #397, primitiva de \$ 5.000.000.- y que se encuentra reducido a \$ 1.400.000.-

La citada cooperativa, continúa, en carta de 2 del presente solicita una renovación de este documento por 120 días y propone cancelarlo mediante abonos mensuales de \$ 200.000.- más el pago de los respectivos intereses.

Sobre el particular se resuelve conceder facultades a la Gerencia para que convenga con la [redacted]

[redacted] el plazo y forma de pago de la obligación por \$ 1.400.000.- que adeuda al Banco

El Sub-Gerente señor del Río expresa que en su carácter de banquero del Instituto de Crédito Industrial, en representación del Banco, desea dar cuenta, que con motivo de las dificultades que se presentaron a ese Instituto para obtener un aumento del margen que le tiene acordado el Banco para sus operaciones de descuento, aumento que fue solicitado por \$ 150.000.000 y otorgado por el Directorio por sólo \$ 20.000.000.-, el consejo de ese Instituto estimó conveniente adoptar una política de reducción paulatina de sus colocaciones por esta forma, naturalmente, obtuvo una disminución de sus operaciones con el Banco de aproximadamente \$ 30.000.000.-, que unidos al nuevo margen de \$ 20.000.000.- que se le otorgó, llegan a un total de \$ 50.000.000.-, dentro del cual podrá seguir presentando sus operaciones de descuento.

No obstante lo anterior, continúa el señor del Río, cree de su deber informar al Directorio que con motivo de las obligaciones que impuso a esa Institución la aplicación de la Ley N° 10.343, en cuanto se refiere a aumento de los sueldos de su personal y encauillamiento del mismo dentro de la escala de grados establecida en dicha ley para los funcionarios de la Administración

Instituto de Crédito Industrial.

Pública, el Fomento se verá en la obligación, durante lo que resta del presente año, de aumentar meramente sus colocaciones y, por lo tanto, emplear casi en su totalidad el margen que le quedó disponible para sus operaciones con el Banco ya que, en esta forma podrá obtener en el ejercicio del presente año las utilidades necesarias para afrontar el mayor gasto a que se ha referido, sin necesidad de alzar los tipos de interés a que acualmente opera, medida ésta que no se ha estimado oportuna, a fin de no gravar excesivamente a la pequeña y mediana industria que forman en en mayor parte la clientela de la Fomento.

Decretos.-

Varios.- El Directorio aprueba las siguientes operaciones de decreto:

[Redacted]	ap.	[Redacted]	\$ 180.000.-
[Redacted]	"	[Redacted]	1.704.368.-
id	"	id	498.349.-
id	"	id	277.309.-
id	"	[Redacted]	273.554.-
id	"	[Redacted]	1.015.524.-
[Redacted]	"	[Redacted]	4.002.026.10

Sanctada a rotación la operación anterior, presentada por la [Redacted] y aprobada por cinco votos a favor, tres en contra y una abstención. Votan por la afirmativa los señores Aldunate, Feliu, Grioto, Valdés y Vial y, por la negativa, los señores Aguirre, Ortiz y Sarracino. Se abstienen los señores Barbellanco y Pico Bañas.

[Redacted]	ap.	[Redacted]	500.000.-
[Redacted]	"	[Redacted]	5.000.000.-

via! Acero del Pacifico S.A.

Al considerarse la operación precedente, presentada por la compañía de Acero del Pacifico S.A., se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Barbellanco y Pico Bañas.

[Redacted]	ap.	[Redacted]	800.000.-
id	"	id	800.000.-
id	"	id	800.000.-

Las letras precedentes se aprueban con la condición que Aguirre pague previamente operaciones a su cargo, devueltas por el Banco, por un monto equivalente al documento aprobado. Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Feliu.

[Redacted]	ap.	[Redacted]	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	500.000.-

Se aprueba esta operacion de documento a la [redacted] siempre que su producto sea abonado a prestamos Warrants vigentes.

[redacted]	ap.	[redacted]	300.000.-
id	"	id	300.000.-
id	"	id	300.000.-
id	"	id	300.000.-
id	"	id	200.000.-
id	"	id	300.000.-
id	"	id	300.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-

Como la operacion anterior, tambien esta solicitud de documento se aprueba con la condicion de que la [redacted] abone su producto a prestamos Warrants que adenda a esta central.

[redacted]	con la	[redacted]	500.000.-
[redacted]	con aval	[redacted]	315.000.-

Empresa Nac. Electricidad S.A.	[redacted]	[redacted]	600.000.-
id	"	id	600.000.-
id	"	id	600.000.-
id	"	id	600.000.-
id	"	id	600.000.-

Sanctada especialmente a rotacion la solicitud de documento presentada por la Empresa Nacional de Electricidad, es aprobada por seis votos a favor, dos en contra y dos abstenciones. Votan por la afirmativa los señores Aldunate, Pichelier, Prieto, Valdes, Hial y Vivanco, y por la negativa, los señores Oquien y Opitz. Se abstienen los señores Bastellanos y Pico Bañas.

[redacted]	ap.	[redacted]	500.000.-
------------	-----	------------	-----------

[redacted]	ap.	[redacted]	193.076.70
[redacted]	,	[redacted]	200.000.-
[redacted]	,	bia. Acero del Pacifico S.A.	4.460.138.75

Al considerarse la operación anterior, a cargo de la bia. de Acero del Pacifico S.A., se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Barbellanco y Pico bañes.

[redacted]	ap.	[redacted]	500.000.-
id	,	id	500.000.-
id	,	id	500.000.-
id	,	id	500.000.-
id	,	id	500.000.-
id	,	id	500.000.-
id	,	id	500.000.-
[redacted]	,	[redacted]	1.000.000.-
id	,	id	1.000.000.-
id	,	id	1.000.000.-
id	,	id	1.000.000.-

Las letras anteriores, a cargo de Agencias Graham S.A., serán enmendadas una vez que esta firma cancele obligaciones por un monto equivalente a la operación de descuento que en esta sesión se aprueba. Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Fotelier.

[redacted]	ap.	[redacted]	776.353.-
id	,	[redacted]	1.000.000.-
id	,	id	1.232.461.30

[redacted]	,	[redacted]	200.000.-
[redacted]	,	[redacted]	500.000.-

[redacted]	girada por	[redacted]	200.000.-
[redacted]		[redacted]	1.052.915.-
[redacted]		[redacted]	196.151.70
[redacted]		[redacted]	189.054.75

[redacted]	girada por	[redacted]	200.000.-
[redacted]		[redacted]	264.000.-
[redacted]		[redacted]	420.215.37
[redacted]		[redacted]	600.000.-

[redacted]	girada por	[redacted]	150.000.-
------------	------------	------------	-----------

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Valdes.

[redacted] girada por [redacted]

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. [redacted]

167.271.65

Oficina Valparaiso:

[redacted]

est. Soc. Banco del Pacifico S.A.

5.000.000.-

Al considerarse esta operacion se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Bastellanos y Fico Bañas.

[redacted]	est	[redacted]	220.000.-
id	"	[redacted]	295.053.35
id	"	id	315.848.45
id	"	[redacted]	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	<u>500.000.-</u>

Oficina Talca:

[redacted]	est	[redacted]	224.957.-
id	"	[redacted]	578.044.-
id	"	[redacted]	249.702.-
[redacted]	"	[redacted]	500.000.-
id	"	[redacted]	300.000.-
id	"	id	54.472.-

Las operaciones anteriores, presentadas por la [redacted] se aprobaban con la condicion que el producto del documento sea abonado por esta Sociedad a Vistamos Varrante que adan da a esa Agencia.

[redacted]	est	[redacted]	400.000.-
[redacted]	"	[redacted]	<u>777.373.85</u>

[redacted]	ap	[redacted]	\$ 205.250.-
id	"	[redacted]	350.000.-
id	"	[redacted]	448.728.-
id	"	[redacted]	322.500.-
[redacted]	"	[redacted]	123.530.60
id	"	[redacted]	<u>250.000.-</u>

Oficina Chillán:

[redacted]	"	[redacted]	\$ 205.660.-
id	"	[redacted]	100.299.-
id	"	[redacted]	121.491.-
id	"	[redacted]	414.405.-
id	"	[redacted]	212.481.-

Al considerarse estas operaciones, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés.

Oficina Concepción:

[redacted]	ap	[redacted]	300.000.-
[redacted]	"	[redacted]	128.383.-
id	"	[redacted]	394.043.-
id	"	id	368.839.-
id	"	id	71.317.-
id	"	[redacted]	103.784.-
id	"	id	104.140.-
id	"	[redacted]	<u>125.378.-</u>

Oficina Temuco:

[redacted]	"	[redacted]	\$ 100.000.-
id	"	id	100.000.-
id	"	id	63.895.-
id	"	id	100.000.-
[redacted]	"	[redacted]	154.598.-
id	"	[redacted]	257.717.-
id	"	[redacted]	268.483.33

El señor Valdés se abstiene de tomar parte en el acuerdo al considerarse las operaciones presentadas por [redacted]

[redacted]	ap	[redacted]	118.272.-
[redacted]	"	[redacted]	212.040.-
[redacted]	"	[redacted]	284.155.-
id	"	[redacted]	<u>228.891.-</u>

Oficina Valdivia:

[redacted]	ap	[redacted]	\$ 100.000.-
id	"	id	100.000.-
[redacted]	"	id	250.000.-

[redacted]	200.000.-
[redacted]	250.000.-
[redacted]	200.000.-
[redacted]	100.000.-
id	100.000.-
[redacted]	300.000.-
id	100.000.-
[redacted]	100.000.-
id	200.000.-
id	<u>191.432.-</u>

Decretos Ley N: 10.013.- Se aprueban las siguientes operaciones en conformidad a esta ley:

[redacted]	273.027.-
[redacted]	<u>649.440.-</u>

Reconsideraciones.- Se remite, además, dar curso a las siguientes operaciones de desmento que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en sesiones anteriores:

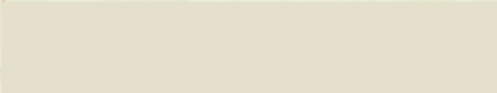
[redacted]	3.050.726,35
[redacted]	393.029,10
[redacted]	315.000.-
[redacted]	206.000.-

id
 sometida a votación la operación presentada por el señor [redacted] es aprobada por nueve votos a favor y uno en contra. Votan por la afirmativa los señores Aldunate, Bastellanos, Petelier, Oquien, Opitz, Picó Bañas, Prieto, Valdés y Viel y, por la negativa, el señor Urzúa.

[redacted]	<u>450.000.-</u>
------------	------------------

Prestamos con garantía de Vales de Prenda.

Finalmente, el Directorio acuerda conceder el siguiente préstamo warrants, por la cantidad y en las condiciones que se indican:



0

- por \$5.595.000.-, a 180 días y al 4½% de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en Santiago, sobre desinfectantes agrícolas, según detalle adjunto a la solicitud.

Frank

En Chile

A. Vidal

Gerente P. y F. S. P. O. L. L. S. S. S. S. S.

Don Roberto Jorj Nieto

Servicio de Asesoría

Maximiliano

Alfonso